

# Periodo de veda

## PECES PELÁGICOS PEQUEÑOS

### ○ Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2021-0241-A.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2021-0241-A, el periodo de veda será aplicado de la siguiente manera, en consideración al valor del TRN registrado en los respectivos “Certificados de arqueo” emitidos por la Autoridad competente, según lo establece, la medida de ordenamiento:

- **Desde el 8 diciembre 2021 al 24 de enero 2022**, las embarcaciones provistas con red de cerco de jareta que capturen peces pelágicos pequeños con las siguientes capacidades: 36 TRN a 70 TRN, 71 TRN a 104 TRN, y embarcaciones mayores de 105 TRN, deben permanecer en puerto.

- **Desde el 9 febrero al 26 marzo 2022**, las embarcaciones provistas con red de cerco de jareta que capturen peces pelágicos pequeños con capacidades de 00 TRN a 35 TRN, y los artes de pesca denominados “chinchorros de playa”, deben permanecer en puerto.

### ○ SANCIONES:

Los infractores serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca o puesto a órdenes de la Fiscalía y sancionados de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano.

### DENUNCIA A LOS INFRACTORES

Manta: 052 666 109 ext 1270 - 1271 • Guayaquil: 042 561 489 ext 303

Ministerio de Producción,  
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca



República  
del Ecuador



Gobierno  
del Encuentro

Juntos  
lo logramos